

**Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura**

**RESOLUCIÓN No. 0001/2026**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**“RECOMIENDA Y RATIFICA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026”**

El Comité de compras y Contrataciones se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23 y ley 47-25 y su reglamento 52-26; el Comité está compuesto por:

- Representante de la Máxima Autoridad, el **Sr. Fabio Arzeno**.
- Departamento Jurídico, representado por el **Sr. Jorge Milton Casado Holguín-Veras**
- Dirección Administrativa Financiera, representado por el **Sr. Pedro Antonio Gilbert Noboa**
- Departamento Planificación y Desarrollo, representado por la **Sra. Laura Florentino Porcella**
- Oficina de Acceso a la Información, OAI, representado por la **Sra. Omaira Rodríguez**

El **Sr. Fabio Arzeno**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley N.º 307-04, -Que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), modifica y deroga disposiciones legales relativas a la pesca, la acuicultura, el medio ambiente y los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en diferentes medios de comunicación social, que tenga una gran audiencia y alcance, a los fines de dar acceso a las informaciones institucionales a un público más amplio.

**CONSIDERANDO:** Que la selección de proveedores para las contrataciones de servicios de publicidad institucional será bajo los criterios de calidad, profesionalismo y cuya propuesta vaya en consonancia con los intereses institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el número 8 del párrafo único del artículo 6 de la ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que: *“serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicaciones sociales”*, art 25 numeral 2, art 28, art 77, art 78 numeral 7 y art 78. De la ley 47-25 y su reglamento de aplicación 52-26,

**Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 77 de la ley 47-25 de fecha 28 de julio del 2025, contenido del Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será considerada una excepción *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 47-25 mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican, la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la ley No. 47-25 de fecha 28 de julio del 2025, contenido del Reglamento de Aplicación 52-26 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Los tipos de procedimientos de excepción es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: “1- Emergencia...4- Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social...”*”.

**CONSIDERANDO:** Que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de contratación por excepción encuentra su justificación en la propia normativa, la cual ha sido citada previamente.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en medios de comunicación sociales, para lo cual, este Comité de Compras y Contrataciones debe recomendar el uso de excepciones para las contrataciones directas de estos servicios.

**VISTA:** La ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 52-26 de fecha 28 de enero del 2026.

**EI COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CODOPESCA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESUELVE:**

**Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura**

**PRIMERO: RECOMENDAR** el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad directamente con el medio y **APROBAR** las distintas contrataciones de esta índole que se efectúen durante el mes de **febrero del 2026**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del **CODOPESCA** y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Rep. Dom., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

*Fabio Arzeno*

**Fabio Arzeno**  
Representante de la Máxima Autoridad  
Ejecutiva (MAE)

*Jorge Milton Casado Holguín Veras*

**Jorge Milton Casado Holguín Veras**  
Encargado del Depto. Jurídico



*Pedro Antonio Gilbert Noboa*

**Pedro Antonio Gilbert Noboa**  
Director Administrativo Financiero

*Laura Florentino Porcella*

**Laura Florentino Porcella**  
Encargada de Planificación y Desarrollo

*Leonela Cabral Vidal*

**Leonela Cabral Vidal**  
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información (OAI)